



Palmira, 08 de febrero de 2023

Señora
NATALIA CASTILLO CORREA
Carrera 13 No 38 – 82
B/ SAN PEDRO PALMIRA LAS VEGAS
Palmira Valle
Email:

No. Radicado: 08SI202390765200001286
Fecha: 2023-04-18 02:23:51 pm
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: INSPECCIÓN PALMIRA
Destinatario: INSPECCIÓN PALMIRA
Anexos: 0 Folios: 1
08SI202390765200001286

Al responder por favor citar este número de



ASUNTO: Solicitud de Información y comunicación de auto.
Radicación 08SE2022747600100900676 de fecha 14/12/2022

Respetadas,

Me permito informarles que mediante Auto No. **1764** del 13 de abril de 2023, se dispuso a iniciar averiguación preliminar a través de la cual se busca determinar por transgresión a normas laborales y las demás conductas que pudieran infringir que se logren establecer en el curso de la indagación administrativa; en atención a su solicitud de investigación administrativa presentada por parte de los señores NATALIA CASTILLO CORREA / LEIDY LORENA OSPINA BECOCHE

Por lo expuesto, le solicito **ACREDITAR**, a este despacho a través del correo electrónico bcandelo@mintrabajo.gov.co dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes al recibo de la presente comunicación, la información que a continuación se relaciona:

Atentamente,

BEDER ALONSO CANDELO MONDRAGON

Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Inspección de Trabajo Palmira – Valle

Anexo(s): Auto comisorio
Transcriptor: Diana M.M.B.
Elaboró: Diana M.M.B.

E:\TRABAJO EN CASA GROCI/AUTOS Y SOLICITUDES ACOSO LABORAL/OFICIO MODELO PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA.docx

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co



ID 15072835

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

AUTO No. 1764

Palmira (V), 13 de abril del 2023

“Por medio del cual se avoca el conocimiento de una actuación administrativa y se decretan pruebas”

Teniendo en cuenta que, mediante Auto 298 del 27 de enero del 2023, se comisionó a éste Despacho para asumir el conocimiento de la queja presentada por la señora **NATALIA CASTILLO CORREA**, identificada con CC No. 31.783.170 de Yumbo (V) radicada bajo el No. 08SE2022747600100900676 del 14 de diciembre de 2022, éste Despacho se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la actuación administrativa y en consecuencia dicta auto de trámite para adelantar **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** en contra de la señora **LEIDY LORENA OSPINA BECOCHE**, identificada con CC No. 1.113.682.231, propietaria del Establecimiento de Comercio **COREOGRAFICO ALASKA**, por transgresión a normas laborales al presuntamente vulnerar derechos laborales individual de la extrabajadora y las demás conductas que pudieran infringir las normas laborales que se logren establecer en el curso de la indagación administrativa, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En caso de que del resultado de la averiguación preliminar se observe que existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho se encuentra facultado para continuar, adelantar y decidir la investigación administrativa en primera instancia.

En virtud de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

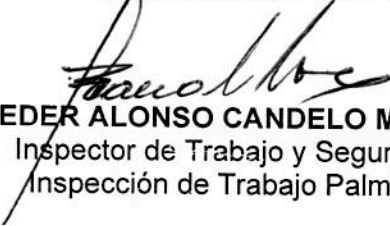
PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Al querellado

- Soporte de nómina de la señora **NATALIA CASTILLO CORREA**, identificada con CC No. 31.783.170 de Yumbo (V), donde se evidencie el pago de salarios, prestaciones sociales y vacaciones correspondientes al tiempo laborado.
- Soporte de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a favor de la señora **NATALIA CASTILLO CORREA**, identificada con CC No. 31.783.170 de Yumbo (V), por el tiempo laborado.
- Las demás que considere pertinentes y conducentes para el desarrollo de la averiguación preliminar.

SEGUNDO: librar las comunicaciones de rigor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BEDER ALONSO CANDELO MONDRAGON
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Inspección de Trabajo Palmira – Valle